

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

INTERLOCUTORIO	Número 0310
DEMANDANTE	LEIDY VIVIANA RÍOS ZULUAGA
DEMANDADOS	JORGE MARIO SIERRA RODRÍGUEZ ERICKA VANESSA ARIAS CORREA
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2024-00036-00

A continuación, se procede a rechazar la demanda de la referencia, ya que con el escrito con el cual se pretende subsanar la misma, se adjunta certificado expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, quien certifica que la demandante en este asunto es propietaria del establecimiento de comercio denominado Providencia Inmobiliaria, que no es la misma entidad a la cual le cedieron el contrato de arrendamiento base de la presente ejecución, es decir INNOVAR INMOBILIARIA también de su propiedad.

Por lo tanto, al no haberse subsanado correctamente la demanda, se procederá a su rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y sin lugar a ordenar la devolución de los anexos teniendo en cuenta que éstos se encuentran en poder de la parte demandante.

Se archivarán las diligencias previa cancelación en Justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda de la referencia, por lo dicho con anterioridad.

Segundo: SIN lugar a ordenar la devolución de los anexos teniendo en cuenta que éstos se encuentran en poder de la parte demandante.

Tercero: ARCHIVAR el libelo previa cancelación en justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>031 DEL 22 DE FEBRERO DE 2024</u> MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaría

JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f35e155fdd1b4355edcc3f4057cc9a1da07e79953c2deb156d8f125c2a99814**

Documento generado en 21/02/2024 02:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>